



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Congreso de la República de Guatemala

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, abril de 2020

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:.....	3
Criterios de cumplimiento:.....	5
Nivel de Cumplimiento:.....	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Congreso de la República de Guatemala**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismos del Estado

Entidad: Congreso de la República de Guatemala

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.congreso.gob.gt>

Artículos aplicables: 10 y 13

Fecha de la supervisión: 16-04-2020

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 84.52%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10 y 13, aplicables al Organismo Legislativo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 13**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	
	Funciones de las dependencias	S	
	Marco normativo	S	
2	Directorio de la entidad	P	Aparecen los nombres de los edificios pero faltan las direcciones.
3	Directorio de empleados	P	La información del personal 011, 022 y 029 se encuentra actualizada hasta el 20/12/2019.
4	Remuneraciones	P	La información de nómina de pago a diputados está desactualizada desde el 14/01/2020. Falta la

			información de los honorarios del subgrupo 18.
5	Misión	S	
	Objetivos	S	
	Plan operativo anual	S	
	Resultados del POA	N	La información de los resultados se encuentra desactualizada desde el primer cuatrimestre del año 2018.
6	Manuales	S	
7	Presupuesto	S	
	Programas presupuestarios	S	
	Modificaciones y transferencias	S	
8	Ejecución Presupuestaria	S	
9	Depósitos con fondos públicos	S	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	
11	Contratación de bienes y servicios	S	
12	Viajes nacionales	N/A	Sin Ejecución
	Viajes internacionales	S	No se encontró el reporte de boletos aéreos del mes de febrero 2020.
13	Inventario de bienes muebles	P	Solo se publica las adiciones al inventario mensual a partir del año 2018, pero no se encontró el inventario completo de bienes muebles.
	Inventario de bienes inmuebles	S	
14	Contratos de mantenimiento	N	En el portal electrónico se indica "El Congreso de la República de Guatemala actualmente no cuenta con ningún contrato de mantenimiento" sin embargo al verificar la ejecución presupuestaria para el caso del año 2019 aparece ejecución en los renglones de mantenimientos y en el portal de Guatecompras también se encontraron eventos relacionados con mantenimiento, por lo que se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda.
15	Subsidios	N/A	
	Becas	N/A	
	Transferencias	N	En el portal electrónico indican que "No genera información" sin embargo al verificar la ejecución presupuestaria tiene ejecución en los renglones relacionados con transferencias como el renglón 419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES; 451 TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL; 472 TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES; y 473 TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS REGIONALES; por lo cual se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	
19	Contratos de arrendamiento	S	
20	Cotizaciones y licitaciones	P	Falta la publicación de los contratos respectivos los cuales se deben publicar en este numeral.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	
22	Compras directas	S	
23	Auditorías	S	
26	Funcionamiento de archivo	P	El último informe corresponde al año 2018 y su fecha de publicación en el Diario Oficial es el 04 de junio del 2018 por lo que se incumple con lo dictado en dicho numeral puesto que la publicación debe ser por lo menos una vez al año.
27	Índice de la información clasificada	S	
28	Pertenencia sociolingüística	P	El documento hace referencia solo a usuarios de la Unidad de Información Pública y debe ser los usuarios de toda la entidad.
29	Otra información	S	

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	N/A	Indican que "No se asigna presupuesto específico para los Bloques Legislativos y Comisiones".
2	Listado de asesores y asistentes... con sus respectivas remuneraciones	S	
3	El proyecto del orden del día	S	
4	Las iniciativas de ley	S	
5	Los dictámenes emitidos	S	
6	Los decretos	S	
7	Los acuerdos	S	
8	Los puntos resolutivos	S	
9	Las resoluciones	S	
10	Actas de las sesiones de las comisiones de trabajo	S	
11	Diario de las Sesiones Plenarias	S	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		84.52	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto
NO = 0 puntos
PARCIAL = Medio punto
NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **bajo** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **bajo**, sin embargo es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.